

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este convenio podrá denominarse "**BANCO**", representado legalmente por el señor doctor Byron Ruiz Romero, en su calidad de Gerente General, de conformidad a la Resolución N° 2018-DIR-001, de 08 de enero de 2018, que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.
- b) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de la Sucursal Zonal Manabí, que para efectos de este contrato podrá denominarse "**OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO**", representado por el arquitecto Ignacio Mendoza Ureta, en su calidad de Gerente, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- c) La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse "**PRESTATARIO**", representada legalmente por el señor Ing. Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por el Ingeniero Jorge Barrera Vivero, en su calidad de Director Nacional de Sistemas de Pago, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta del presente contrato.



SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Decreto Ejecutivo N° 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Bando del Estado, entidad que pasó a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador.

2.2. Que, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., mediante oficios Nos. PORTOVIAL2017GEROFI0144; y, PORTOVIAL2017GEROFI0385, de 31 de enero y 7 de marzo de 2018, respectivamente, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el financiamiento para la "Construcción del Edificio Administrativo de PORTOVIAL E.P. en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí.";

2.3. El Comité de Crédito de Sucursal, del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 27 de marzo de 2018, recomienda la aprobación del financiamiento.

2.4. Visto El Informe de Evaluación No. BDE-I-CER5P-2018-0062-M, de 07 de marzo de 2018, el mismo que ha sido calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., emitido en sesión del 27 de marzo de 2018; y, en uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014. el Gerente de la Sucursal Zonal de Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2018-GSZM-047, de 28 de marzo de 2018, conceder un financiamiento a favor de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., hasta por USD 979.773,83, destinado a financiar la "Construcción del Edificio Administrativo de PORTOVIAL E.P. en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí.".

2.5. La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MEF-SFP-2018-0094-O, de 28 de febrero de 2018, certificó que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.6. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integral de Crédito (SIC) con el número 60397.

TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el informe de evaluación No. BDE-I-CER5P-2018-0062-M, de 07 de marzo de 2018, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

AM

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia de la Resolución Administrativa N° BCE-GG 045-2018, de 05 de febrero de 2018, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o a quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;
- c) Copia de la Decisión No. 2018-GSZM-047, de 28 de marzo de 2018, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;
- d) Certificación suscrita por el señor Secretario de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., en la que consta que se aprobó lo siguiente:
 - El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento, el plazo e interés;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte con el correspondiente número de las partidas;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - Comprometimiento de la cuenta corriente que la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.
- e) La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P deberá comunicar, el nombre y cargo del funcionario, designado como coordinador para la gestión y ejecución del proyecto, que estará, por parte de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P,
- f) Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste la razón social, el número y el estado del RUC: Activo.
- g) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
- h) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.



CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga a favor de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., un financiamiento hasta por USD 979.773,83 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinados a financiar la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PORTOVIAL E.P. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ.".PROVINCIA DE MANABÍ."

SEXTA.-VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-I-CER5P-2018-0062-M, de 07 de marzo de 2018, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 1.413.865,66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD 979.773,83 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), asume la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., en calidad de crédito con cargo al Fondo Ordinario (reembolsable); y USD 434.091,83 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO CON 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de contraparte para cubrir el financiamiento de los siguientes componentes de las categorías de inversión: obra civil, fiscalización, medidas ambientales, escalamiento de costos, difusión y publicidad, participación ciudadana; reajuste de precios, contingencias; destinados a financiar la "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PORTOVIAL E.P. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ.".PROVINCIA DE MANABÍ."

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:

44/



ITEM	CATEGORIAS	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.		APORTE ENTIDAD	COSTO TOTAL	%
		BDE FONDO ORDINARIO	TOTAL			
I	OBRA CIVIL	979.773,83	979.773,83	280.124,22	1.259.898,05	89,11
II	FISCALIZACION			62.994,90	62.994,90	4,46
III	MEDIDAS AMBIENTALES			2.500,00	2.500,00	0,18
IV	ESCALAMIENTO DE COSTOS			13.600,00	13.600,00	0,96
V	REAJUSTE DE PRECIOS			7.826,79	7.826,79	0,55
VI	CONTINGENCIA			50.395,92	50.395,92	3,56
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA			9.300,00	9.300,00	0,66
VIII	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD			7.350,00	7.350,00	0,52
SUBTOTAL		979.773,83	979.773,83	434.091,83	1.413.865,66	100,00
PORCENTAJE DEL PROGRAMA		100,00%	100,00%			
	IVA 12%			169.663,88		
TOTAL		979.773,83	979.773,83	603.755,71	1.583.529,54	
PORCENTAJE DEL PROYECTO (%)			61,87%	38,13%	100,00%	

El valor correspondiente al 12% del IVA el mismo que asciende a USD 169.663,88 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto, que será cubierto por la Entidad en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin años de gracia al capital, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del Proyecto será del 8,00% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis

correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el



Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, EL BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeran en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de crédito, EL BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente **No. 75330183-BEDE-SUCURSAL 5 PORTOVIEJO – RECUPERACION FONDOS PROPIOS**, que mantiene el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DECIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá

oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en aplicación de lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIV, libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente a pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido en dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto del prepagado parcial o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del crédito, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2., de este contrato.

DÉCIMO QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.



15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta corriente No. 75310012, o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta N° 75330183 "BEDE-SUCURSAL 5 PORTOVIEJO - RECUPERACION FONDOS PROPIOS" que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por EL BANCO y por EL PRESTATARIO y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, ejecutará el proyecto para la "Construcción del Edificio Administrativo de PORTOVIAL E.P. en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí.", a través de Licitación Pública Nacional, y la fiscalización del mismo, a través de Lista Corta del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) emita.

16.2. La supervisión del proyecto será ejecutada mediante Administración Directa.

16.3. El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.4. La Entidad deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y /o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.5. El PRESTATARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente crédito, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación El Informe de Evaluación No. BDE-I-CER5P-2018-0062-M, de 07 de marzo de 2018 y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO





DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente crédito.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

**CAPÍTULO IV
OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO**

VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACION PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que EL PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, la Empresa Pública Municipal De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial Del Cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

WV

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

22.1 La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la realización, en el momento que creyere conveniente, del seguimiento y control financiero al objeto del presente financiamiento para lo cual se obliga además a mantener registrado en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos con cargo al manejo de los recursos entregados por el Banco.

22.2 La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de USD. 434.091,83 por concepto de contraparte; y cualquier otro incremento que se genere en la construcción del proyecto, más el valor del IVA que cubrirá la Entidad, mismo que podrá ser objeto de devolución vía transferencia presupuestaria de capital a su favor, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los Términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo Ministerial 312 de 26 de Noviembre del 2012.

22.3 Es de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO llevar a cabo los procesos preparatorio, precontractual, contractual, ejecución, de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren. De igual manera es responsabilidad del PRESTATARIO la ejecución y supervisión de los proyectos.

22.4 Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P.

22.5 Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

22.6 Consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas, así como de los recursos para el mantenimiento.

22.7 Financiar con recursos propios, cualquier incremento en el costo del proyecto u otros requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.



22.8 El Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P se compromete a llevar un uso adecuado de las Obras Civiles, de tal manera de garantizar el perfecto funcionamiento durante su tiempo de vida útil.

22.9 Contar con las respectivas aprobaciones ambientales de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes considerando lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental.

22.10 Contar con el seguro de protección contra todo riesgo contratado por el Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P, en la etapa de administración, operación y mantenimiento de los proyectos, el cual deberá mantenerse vigente por lo menos, por el tiempo de amortización de la deuda con el Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P.

22.11 Previo al primer desembolso la prestataria deberá aperturar y habilitar las cuentas en el Banco Central del Ecuador. La denominación de las cuentas contendrá el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO y/o DONACIÓN, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante oficio N° MINFIN-STN-2014-2889, de 11 de julio de 2014.

22.12 La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P deberá realizar la contratación del seguro contra todo riesgo para la etapa de operación del proyecto, al menos por el tiempo de pago del servicio de la deuda de la presente operación.

22.13 Elaborar y aprobar el Reglamento Interno para la ocupación y funcionamiento de la Construcción del Edificio Administrativo de PORTOVIAL E.P. en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí que contenga disposiciones relativas a los permisos de ocupación; su aprobación y validez; el pago del servicio de energía eléctrica; limpieza y recolección de basura; el horario de funcionamiento y otras disposiciones administrativas, con el objetivo principal de contar con los instrumentos jurídicos necesarios para que el Sistema de Administración se organice conforme a normas técnicas para un adecuado funcionamiento.

22.14 Forma de Pago.- Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito y seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P.

22.15 Condicionalidad de Pago.- Pignoración de las rentas de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P., en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

WV



VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en éste contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al crédito será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de Evaluación No. BDE-I-CER5P-2018-0062-M, de 07 de marzo de 2018, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del señor Gerente Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del crédito y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD:

25.1 Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación – Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

25.2 El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

25.3. Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.



CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso por parte del PRESTATARIO es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será catorce (14) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el prestatario conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1 En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del crédito y asignación de recursos que consta en el presente contrato; por lo tanto, el prestatario y/o beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedida en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

27.2 El Prestatario declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.



27.3 De igual manera, el Prestatario declara y reconoce que le otorga al Banco de Desarrollo del Ecuador – B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo aquellas, que fueren emitidas por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el prestatario.

27.4 El Banco de Desarrollo B.P. no podrá realizar desembolsos por una cantidad que supere el cupo de desembolso que el prestatario/beneficiario cuenta en el año de curso hasta que se actualice el cupo y el nuevo valor así lo permita.

27.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.56, "TRANSFERENCIA (2011-GGE-020/40)", de la "Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al 26 de abril de 2017", aprobadas por el Directorio Institucional mediante Resolución No. 2017-DIR-042, de 14 de junio de 2017, el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del PRESTATARIO.

27.6 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 2.1.5 "COSTOS DEL PROYECTO POR CATEGORÍAS DE INVERSIÓN Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO" del presente Informe de evaluación y siguiendo el siguiente orden:

Primer desembolso, Una vez que se disponga con la Legalización del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. cuando la entidad presente lo siguiente:

Previo al primer desembolso, se le solicita a la entidad presentar los estados financieros auditados de los últimos tres periodos; esto en cumplimiento a la Resolución No. 209-2016-F, de 12 de febrero de 2016, en la Información de Créditos de Inversión Pública.- Expediente de Clientes, número 1,- Carpeta de Crédito.- Sub número 1.2. Información Financiera, dispone que: "(...) La información de la entidad; para el caso de empresas públicas y universidades éstos deberán ser auditados y de los últimos tres (3) años (...)", información establecida en la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las entidades enumeradas en la Ley, empresas públicas, universidades públicas y otras instituciones del Estado.

- Los contratos de construcción y fiscalización debidamente legalizados para Obra Civil y las garantías de Ley.



- Remisión por parte de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIOL E.P de la información sobre los contratistas beneficiarios finales de la asignación, de acuerdo al detalle establecido en el manual de prevención de lavados de activos y financiamiento de delitos del Banco, disposición cuya ejecución será supervisada por el oficial del cumplimiento.
- Certificación en la cual se señale que ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y resoluciones respectiva.
- La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIOL E.P deberá comunicar, el nombre y cargo del funcionario, designado como Administrador del contrato, quien estará en coordinación con las instancias municipales respectivas, se encargará de planificar y desarrollar las actividades relacionadas con el seguimiento y supervisión de obras; y, también de la gestión y coordinación con la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el cumplimiento de condicionantes crediticias mientras dure la operación del contrato de crédito.

Segundo desembolso: Se entregará el 30% del valor del financiamiento que otorga el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con un avance físico mínimo del proyecto en un 35%, una vez que la entidad justifique la utilización del 80% de los valores transferidos y presente lo siguiente:

- Comprobantes de pago del anticipo entregado.
- Previo a la entrega del segundo desembolso y con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa. Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto.
- Informe de cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales con las respectivas evidencias de su cumplimiento.
- Presentación de las garantías de ley vigentes.

WM

Tercer Desembolso.- Se entregará un valor igual al 20% del valor del financiamiento que otorga el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con un avance físico mínimo del proyecto en un 65%, y una vez que la entidad justifique la utilización del 80% de los valores transferidos y presente lo siguiente:

- Comprobantes de pago del desembolso anterior.
- Presentación de las garantías de ley vigentes.
- Informe de cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales con las respectivas evidencias de su cumplimiento.

Último desembolso: Se entregará un valor igual al 10% del valor del financiamiento que otorga el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con un avance físico del proyecto en un 100%, y una vez que la entidad presente lo siguiente:

- Actas de Entrega – Recepción provisional de las obras ejecutadas.
- Informe favorable final del proyecto por parte de fiscalización, en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto, así como también las evidencias de su cumplimiento.
- Informe final de cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales con las respectivas evidencias de su cumplimiento.
- Presentar la contratación del seguro contra todo riesgo para la etapa de operación del proyecto, al menos por el tiempo de pago del servicio de la deuda de la presente operación.

Previo a la entrega de los desembolsos la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo E.P. PORTOVIAL E.P deberá remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. las planillas aprobadas de avance de obra aprobados por fiscalización, los informes de fiscalización debidamente legalizados; copias certificadas de las facturas emitidas y de los comprobantes de retención efectuados por parte de la entidad, además presentar informe ambiental de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental (PMA), en el que se incluya el porcentaje de ejecución física y económica del mismo, así como también las evidencias de su cumplimiento.

Posterior a la entrega del acta recepción provisional, empezará la etapa de funcionalidad del proyecto, la misma que durará hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

ETAPA DE FUNCIONALIDAD

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción





del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y servicios bancarios y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por créditos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este crédito serán realizados por EL BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

g/v

29.2. EL BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 EL BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

EL OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del crédito en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por EL BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del crédito otorgado por EL BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con EL PRESTATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del crédito, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:



- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por EL BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1. Son causales para que EL BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que EL PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con EL BANCO;
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del crédito;
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas; y,
- h) El incumplimiento injustificado con la entrega de la información relacionada con Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos.

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente crédito.

WV



En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de crédito, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del crédito que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del crédito no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del crédito, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del crédito, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:



**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P. :**

Av. Amazonas entre Unión de
Periodistas y Pereira-Plataforma
Gubernamental
Teléfono: 02-2999600
Quito-Ecuador.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DEL CANTÓN PORTOVIEJO EP,
PORTOVIAL E.P.**

Carretera Portoviejo Manta s/n
Ciudadela San Jorge-Parroquia
Andres de Vera
Teléf.: 053701975-053701976

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR : Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño
Quito - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten; para el efecto el Banco ejercerá las acciones que correspondan, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley le corresponde.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- USO LÍCITO DE FONDOS

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos y financiamiento de delitos para las instituciones del sistema financiero", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de uso indebido de recursos que consta en el presente instrumento, por lo tanto, el destinatario de los fondos asume la total responsabilidad por el uso del dinero entregado; obligándose en todo momento a acatar las normas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos así como lo establecido en el Manual que sobre dicha materia haya expedido la institución, autorizando expresamente realizar las verificaciones y debidas diligencias correspondientes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectaren comportamientos o transacciones inusuales e injustificadas, por lo que no ejercerá ningún reclamo o acción judicial contra el Banco o sus funcionarios"

WJ

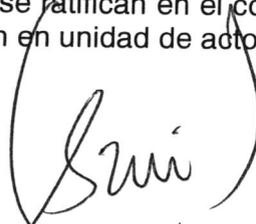
TRIGÉSIMO NOVENA.- ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS.-

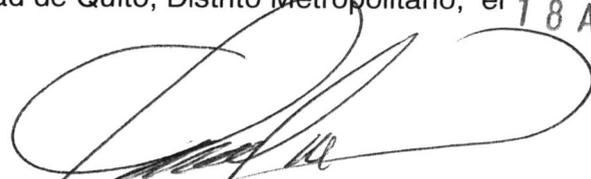
“El prestatario y/o beneficiario declara que los recursos que se transfieran a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en virtud del presente instrumentos son lícitos, no provienen de actividades relacionadas y/o tipificadas como delitos en las leyes ecuatorianas”.

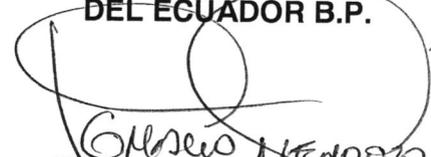
CUADRAGÉSIMO.- DECLARACIONES:

EL PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente crédito, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con EL BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **24 ABR. 2010** 18 ABR. 2010


Dr. Byron Ruiz Romero
**GERENTE GENERAL
DEL BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.**


Ing. Gustavo Barrera Plúa
**GERENTE GENERAL
PORTOVIAL E.P**


Arq. Ignacio Mendoza Ureta
**GERENTE DE LA SUCURSAL
ZONAL MANABÍ DEL BANCO
DE DESARROLLO DEL ECUADOR
B.P.**


Ing. Jorge Barrera Vivero
**DIRECTOR NACIONAL DE
SISTEMAS DE PAGO
BANCO CENTRAL**



TRIGÉSIMO NOVENO

El prestatario y el Banco de Desarrollo del Ecuador, no provienen de las leyes ecuatorianas.

CUADRAGÉSIMO

El prestatario y el Banco de Desarrollo del Ecuador, no provienen de las leyes ecuatorianas.

Las partes se refieren en el documento en unido de...

24 ABR 2010

Gerente General
Banco de Desarrollo del Ecuador

Gerente de la Sucursal
Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador